



ACTA DE AUDIENCIA No. 450-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	12	2023	PALOQUEMAO	110016000049201500521	447013	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JOSE BERNANRDO AGREDA PEREZ Fiscal 50 Local				jose.agreda@fiscalia.gov.co		
INDICIADO JOSE LIBARDO DURAN BONILLA C.C. 80730748				duranjoselibardo@gmail.com 3186722174		
DEFENSOR CARLOS GABRIEL OBANDO SARMIENTO				carlos_obandoabogado@hotmail.com 3115080021		
INDICIADO RICHARD FABIAN JUEZ GARCIA				fabianjuez@gmail.com (NO COMPARECIO)		
DEFENSOR FRANCIA PAULINA GUERRERO BENAVIDEZ				figuerrero@defensoria.edu.co (NO COMPARECIO)		
MINSITERIO PUBLICO DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT				dsilgado@personeriabogota.gov.co		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:10 A.M.				Finalización: 12:07 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado José Libardo Duran Bonilla, el delegado fiscal, defensa y representante del ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado CARLOS GABRIEL OBANDO SARMIENTO, identificado con la C.C. 79127338 y T.P. 82712, para que represente los intereses del señor JOSE LIBARDO DURAN BONILLA, identificado con la C.C. 80730748.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **JOSE LIBARDO DURAN BONILLA, identificado con la C.C. 80730748**, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES de conformidad al artículo 365 del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: Señaló que verificada la página de la Rama Judicial para el procesado hay tres radicados, de otra parte, al parecer hubo una captura debiéndose verificar si hubo flagrancia para establecer la posible rebaja a que haya lugar, lo anterior, en cuanto este proceso inicia por una compulsión de copias.

Despacho: Solicitó que se reitere el acto de comunicación respecto de estos hechos; si se dio en el marco de un allanamiento y si hubo captura en flagrancia se verifique lo ocurrido, para tal efecto aclare la fecha de los hechos.

Fiscalía: Adujo que la fecha de la captura fue en el año 01 de abril de 2014.

Despacho: Solicitó que se aclare lo relacionada con la incautación del arma y la relación del ciudadano con el hecho.

Ministerio Público: Adujo que dentro del radicado 2013-00809, hay anotación del 2 de abril de 2014 donde se hizo imputación, es así que solicitó se aclare si en dicho proceso la captura también fue por el delito de porte de armas de fuego, para establecer el tema de la posible rebaja.

Despacho: Solicitó a la Fiscalía que aclare si dicho proceso tiene relación con estos hechos y de ser así, aclare la posible rebaja a obtener en el evento de aceptación de cargos.

Fiscalía: Puso de presente la formulación imputación del proceso 2013-00809 el cual corresponde a los delitos de hurto calificado y agravado, sin que en dicho proceso se haya avalado el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, así mismo, el arma fue hallada en poder del procesado.

Ministerio Público: Dijo que de conformidad a lo informado no se puede determinar una flagrancia por el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, es así que la rebaja que podría referirse es del 50%, en el evento de una aceptación de cargos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Se entiende aclarada la información suministrada por la fiscalía.

Ministerio Público: Sin otra solicitud de aclaración.

Defensor: Sin observaciones.

José Libardo Duran Bonilla: Señaló que entendió la comunicación realizada por la Fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación notificadas y enteradas de la fecha en estrados

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:07 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d3e851c-d4c3-44ba-87bc-e24681090bf8?vcpubtoken=14787d4b-563a-4c51-a087-64483d9213c7>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76